



UNIVERSIDAD SEMINARIO EVANGÉLICO DE LIMA – USEL

ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA EXTRAORDINARIA
18 de febrero del 2019

En la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las 10:30 am, se inicia en segunda convocatoria, la Asamblea Universitaria Extraordinaria, en el aula “D” de la Universidad Seminario Evangélico de Lima, ubicada en la Avenida La Molina 585, Urbanización Santa Felicia, distrito de La Molina, Lima, se encontraron presentes los asambleístas siguientes:

- 1) HUMBERTO COLLADO ROMÁN - Rector
- 2) SUNG IL KIM - representante de la asociación promotora
- 3) ALBARO ALEJANDRO VERGARA ASCUE - representante de la promotora
- 4) SONIA QUIÑONES RODRÍGUEZ - Decana de la Facultad de Humanidades
- 5) JORGE BENAVIDES MIKKELSEN – Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas
- 6) TANIA GRACIELA ROJAS HUANACO - representante de alumnos de Psicología
- 7) KATHERIN MARISSA ROSAS BASURTO – representante de alumnos de Administración de Negocios.
- 8) PABLO ROMERO DEL CARPIO - representante de alumnos de Ministerio Pastoral
- 9) ZOILA SARA QUISPE BLAS – representante de No Docentes
- 10) WALTER SAÚL FERNÁNDEZ BACA SEVILLANO - Director General de Administración
- 11) URSULA YULIANA VALDIVIEZO – Directora de Comunicaciones
- 12) RAQUEL ANDREA GAGO PRIALÉ - Secretaria General

Estuvo presente como invitada la Jefa de Gestión de la Calidad Universitaria Magister Yojaira Morillas.

En este estado, el presidente de la Asamblea, el Dr. Humberto Collado Román, invita a Walter Fernández Baca para conducirnos en una oración. Seguidamente, la Secretaria General en su calidad de secretaria de la sesión, da lectura al acta de la Asamblea Universitaria Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, la misma que fue aprobada por unanimidad por los presentes, procediéndose entonces a dar lectura de la agenda de la presente sesión.

AGENDA ÚNICA: Modificación Parcial de Estatuto Universitario

Los presentes aprobaron por unanimidad la agenda propuesta.

ORDEN DEL DÍA:

El Rector cede el uso de la palabra a la Jefa de Gestión de la Calidad, Magister Yojaira Morillas quien explicó que la Oficina de Gestión de la Calidad se encuentra revisando todos los Reglamentos de la USEL y encontró que hay mucha incoherencia con el Estatuto, por lo que en la sesión de Consejo Universitario de fecha 16/01/19 se acordó concluir la revisión del Estatuto Universitario y aprobar las modificaciones de los artículos 24°, 26°, 50°, 51°, 56°, 64°, 65°, 66°, 83°, 84°, 90°, 92° y 95° propuestas y que fueron remitidas vía correo electrónico a todos los miembros de la Asamblea Universitaria para su revisión. Señaló que la aprobación de estas modificaciones es urgente y debe aprobarse de manera perentoria a fin de concluir con la migración de los alumnos de Ingeniería Ambiental vía los traslados internos y externos, y poder informar a SUNEDU el desistimiento de esta carrera.

ACUERDO: Por unanimidad se acuerda aprobar la modificación de los artículos 24°, 26°, 50°, 51°, 56°, 64°, 65°, 66°, 83°, 84°, 90°, 92° y 95° del Estatuto Universitario de la Universidad Seminario Evangélico de Lima; cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

1. Modificación del segundo párrafo del artículo 24º, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24º.- El Tribunal está conformado por tres profesores principales de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Por excepción, podrán ser miembros del Tribunal de Honor docentes y /o profesionales de reconocida labor y comprobada ética profesional, que cuenten con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional. Son elegidos y removidos de su cargo por la Asamblea Universitaria, y designados Presidente, VicePresidente y Secretario por la Asamblea. El Presidente



representa al Tribunal, convoca y preside las sesiones y ejecuta los acuerdos, el Vice Presidente lo reemplaza cuando sea necesario y el Secretario lleva el Libro de Actas de las sesiones, comunica oportunamente los acuerdos a las partes interesadas y al Comité Electoral, y custodia los archivos"

2.- Modificación del inciso l) del artículo 26º, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 26º.- Para concretar los planes y proyectos (...)

l) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le otorguen la ley, el presente Estatuto y el Manual de Organización y Funciones".

3.- Modificación de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 50º, los que quedaran redactados en la forma siguiente:

"Artículo 50º.- Las Facultades son las unidades académicas (...)

Los miembros del Consejo de Facultad son:

- a) El Decano, quien lo preside.*
- b) Los Directores de Escuelas Profesionales.*
- c) Los Jefes de Departamentos.*
- d) Tres docentes de la Facultad. Son elegidos en elecciones internas a cargo del comité electoral.*
- e) Dos estudiantes de la Facultad. Los estudiantes de pregrado deben haber aprobado por lo menos treinta y seis (36) créditos y deben pertenecer al tercio superior. Son elegidos a través de elecciones internas a cargo del comité electoral."*

4.- Modificación de los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 51º y suprimir el inciso i) del mismo artículo 51º; en consecuencia dicho artículo quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 51º.- Las atribuciones y funciones del Consejo de Facultad son:

- a) Cumplir los encargos del Consejo Universitario y cooperar con el Vicerrector Académico en el cumplimiento de sus funciones.*
- b) Aprobar y modificar el reglamento interno de la facultad.*
- c) Aprobar los planes de trabajo de la Facultad.*
- d) Aprobar los grados académicos y títulos profesionales expedidos, y elevarlos al consejo Universitario.*
- e) Proponer al Consejo Universitario la creación de programas de estudios, Departamentos académicos y proyectos de estudios.*
- f) Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes.*
- g) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes para el Concurso de admisión.*
- h) Las demás que establezca el presente Estatuto y el Manual de Organización y Funciones."*

5.- Modificar el artículo 56º, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo 56º.- El Decano es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector por un período de cuatro años.

Los requisitos para ser Decano son:

- a) Ser ciudadano en ejercicio o extranjero residente en el país durante diez años;*
- b) Ser profesor principal durante tres años, y de la Facultad por un mínimo de dos años;*
- c) Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, otorgado por una universidad de prestigio en el Perú o el extranjero.*

En caso que la Facultad no cuente con docentes en la categoría mínima exigida, el Rector es el encargado de proponer al Decano en condición de encargatura y es ratificado en Consejo Universitario. Las encargaturas serán como mínimo por un año."

6.- Modificación del artículo 64º el que quedara redactado de la siguiente manera:



"Artículo 64º.- Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que agrupan a los docentes de disciplinas afines. Tienen como propósito estudiar, investigar y actualizar los contenidos de las asignaturas, orientar la preparación de los sílabos y mejorar las estrategias pedagógicas de acuerdo a los requerimientos de las escuelas profesionales. Los Departamentos Académicos están adscritos a una Facultad y brindan servicios a los programas de estudios.

Los Departamentos académicos tienen un Jefe que es propuesto por el Rector.

La Universidad tiene dos departamentos académicos:

- a) El Departamento de Letras adscrito a la Facultad de Humanidades.**
- b) El Departamento de Ciencias adscrito a la facultad de Ciencias Empresariales."**

7.- Modificación del artículo 65º el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65º.- Son funciones de los Departamentos académicos:

- a) Presentar a inicios de año el Plan de Trabajo anual de su área al Decano para que sea aprobado en Consejo de Facultad;**
- b) Coordinar con los encargados de los programas de estudios los contenidos de las asignaturas para evaluar el logro de los perfiles requeridos;**
- c) Proponer al Consejo de Facultad la carga lectiva de los docentes de su departamento;**
- d) Proponer y desarrollar programas de capacitación para los docentes de su departamento con temas relacionados a estudios generales de los diferentes programas de estudios;**
- e) Proponer al Decanato la contratación de docentes para su aprobación por el Consejo de Facultad, en coordinación con las facultades correspondientes a las que ofrece asignación docente de cursos básicos;**
- f) Elevar al Consejo de Facultad un informe semestral del Plan Anual de Trabajo con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y solicitar el mejoramiento a que hubiere lugar;**
- g) Evaluar regularmente el rendimiento del personal docente e informar los resultados al Decano, para su consideración por el Consejo de Facultad, con conocimiento del Vicerrector Académico y del Rector."**

8.- Modificación del artículo 66º el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66º.- La nómina de la Universidad está conformada por personal docente, personal administrativo y el personal asignado por otras instituciones nacionales y extranjeras que trabajan en la Universidad. Todo el personal descrito precedentemente debe emitir una declaración jurada de no contar con antecedentes por los delitos comprendidos en la Ley N°29988. Y a solicitud de la Administración, otros que se encuentren comprendidos en los Reglamentos Internos".

9.- Modificación del artículo 83º el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 83º.- "Las modalidades de Ingreso a la Universidad a nivel de pregrado están establecidas en el Reglamento General de Admisión conforme al marco establecido en la Ley N° 30220".

10.- Modificación del artículo 84º el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 84º.- El Concurso de Admisión a las carreras profesionales es un proceso que se realiza dos veces al año, uno por cada semestre académico y comprende la evaluación de las vocaciones, aptitudes y conocimientos de los estudiantes, mediante la prueba objetiva y apropiada que señala el Reglamento General de Admisión. Para los Programas de Complementación Curricular el proceso de admisión se regirá bajo su propio reglamento de admisión. El concurso de Admisión se realizará de acuerdo con su reglamento".

11.- Modificación del inciso k) del artículo 90º el que queda redactado de la siguiente manera:



"Artículo 90º.- Las siguientes disposiciones (...)

k) La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo."

12.- Modificar el inciso c) del artículo 92º el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 92º.- (...)

c) El Título de Segunda Especialidad Profesional requiere licenciatura u otro título profesional, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;"

13.- Modificar el artículo 95º el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 95º.- La Universidad ofrece programas de estudios conducentes a grados académicos en sus diferentes modalidades que cumplen con los requisitos establecidos en la ley 30220, y demás normativas que aseguren la calidad educativa del programa de estudio"

No habiendo más puntos que tratar, se dio por culminada la Asamblea Universitaria, siendo las 12:15 horas, con una oración a cargo del pastor Sung Il Kim; acordándose previamente, por unanimidad, autorizar al señor Rector Humberto Collado Román con DNI N° 06036979 a firmar cualquier documentación pública y privada que sea necesaria para inscribir los presentes acuerdos, a nombre de la Universidad, y autorizar al Rector y a la Secretaria General de la Universidad, a fin de que suscriban la presente acta en representación de todos los presentes.

Humberto Collado Román
DNI. 06036979

Raquel Andrea Gago Priale
DNI 08210824